



**CUMPLE
CONTIGO**



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

Instituto de Planeación
de Desarrollo Urbano del
Municipio Benito Juárez
Implan Cancún

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, IMPLAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO. CARLOS ANTONIO DÍAZ CARVAJAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ORDAZ CUIEL Y CÍA" S.C., REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL C.P.C. GILBERTO ORDAZ LÓPEZ A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON SU ACUERDO DE CREACIÓN, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2001, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE JUNIO DEL 2001.-----
- B. QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA, COMO CONSTA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMPLAN, EN SU ULTIMA ACTUALIZACIÓN , APROBADA MEDIANTE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2011-2013 EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2011, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL TOMO I NÚMERO 1, OCTAVA ÉPOCA, EL 16 DE ENERO DE 2012.-----
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULÚM, LOTE 29, INTERIOR 16, MANZANA DIEZ, SUPERMANZANA CINCO, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.-----

DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUÍDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS, LA CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 41,692 DE FECHA TRECE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VALES, NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 03 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

Instituto de Planeación
de Desarrollo Urbano del
Municipio Benito Juárez
Implan Cancún

B. QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA DE BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CUALQUIER RAMA, COMO SON SERVICIOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA, AUDITORÍA, CONSULTORÍA LABORAL, LITIGACIÓN FISCAL Y JURÍDICA, CAPACITACIÓN, Y TODOS LOS ASPECTOS INHERENTES AL CAMPO DE LOS RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ANÁLOGO AL CAMPO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.

C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN SM 50, MZA 13, LOTE 14, # 278, RES. RIVIERA, CALLE CALCETOC, C.P. 77533, EN CANCUN QUINTANA ROO Y QUE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) ES OCU0610135A1.

D. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P.C. GILBERTO ORDAZ LÓPEZ ES SOCIO ADMINISTRADOR Y CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.

II.- DECLARAN "LAS PARTES"

QUE HAN MANIFESTADO SU MUTUO INTERÉS, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EN REALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y "EL CLIENTE" EN RECIBIRLOS, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A LAS SIGUIENTES:

AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, CON APEGO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

1.- QUE ES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS F EN EL PERIODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

2.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA DE BUENA FE, NO EXISTIENDO ERROR NI VICIOS OCULTOS QUE INVALIDEN SU CONSENTIMIENTO Y QUE EN EL TRANSURSO DEL MISMO, TRATARÁN DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTAREN, PROCURANDO SIEMPRE LA CONCILIACIÓN.

4.- CON BASE A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, CON APEGO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CLIENTE" CONTRATA A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y ESTE A SU VEZ SE OBLIGA A:

CUMPLIR A CABALIDAD LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES MISMA QUE VA ADJUNTA A ESTE CONTRATO LA CUAL INCLUYE:

- 1.- EXAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EN CONSECUENCIA LOS ESTADOS DE ACTIVIDADES Y DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO.
- 2.- LLEVAR A CABO UN ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PARA DETERMINAR EL ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICABLES.
- 3.- REVISAR LA SITUACIÓN CONTABLE, GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVA Y EMITIR EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RUBROS QUE SERÁN SUJETOS DE ESTA REVISIÓN.
- 4.- ELABORACION DE 2 (DOS) REVISIONES PRELIMINARES, LA PRIMERA REVISIÓN PRELIMINAR A REALIZAR EN EL MES DE NOVIEMBRE QUE COMPRENDERÁ EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017, Y LA SEGUNDA EN EL MES DE ENERO DEL 2018 QUE COMPRENDERÁ EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

SEGUNDA.- MONTO.- "EL CLIENTE" PAGARA A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$77,700.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA, DANDO UN MONTO TOTAL DE: \$ 90,132.00 (NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

TERCERA.- ENTREGA DE INFORMES Y FORMA DE PAGO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INFORMES DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES, LA CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ES DE LA SIGUIENTE MANERA: 5 (CINCO) PAGOS PARCIALES POR LA CANTIDAD DE \$15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS IVA CADA UNO, LOS CUALES DEBERÁN SER PAGADOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES, EN EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO YA

MENCIONADO. UNA VEZ QUE "EL CLIENTE" AUTORICE EL VISTO BUENO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS, SE PODRÁ REPROGRAMAR A SOLICITUD DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SIEMPRE Y CUANDO LO JUSTIFIQUE, LA ENTREGA DE LOS DOS INFORMES EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES, LO QUE IMPLICARÍA REPROGRAMAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS LAS FECHAS PREVISTAS EN EL CALENDARIO DE PAGOS; ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DICHA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN NO PROCEDERÁ CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

LOS PAGOS A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE REALIZARÁN VÍA ELECTRÓNICA A LA CLABE INTERBANCARIA DE ESTA CON NÚMERO 072691006302104799, DEL NÚMERO DE CUENTA 0630210479 EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE), A NOMBRE DE ORDAZ CURIEL Y CIA S.C.

CUARTA.- VERIFICACIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CLIENTE" PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PUDIENDO RECHAZARLO CUANDO NO REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES. SI LA REVISIÓN REVELA ANOMALÍAS EN CANTIDAD, CALIDAD O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE RELEVANCIA EN LA REVISIÓN CONTABLE, SE EXPEDIRÁ UN AVISO DE NO-CONFORMIDAD, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", DICHO AVISO DARÁ LA POSIBILIDAD A QUE "EL CLIENTE" SIN RESPONSABILIDAD SUSPENDA O RESCINDA TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO PROFESIONAL CONTRATADO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE REVELEN LAS ANOMALIAS SEAS SUCITADAS POR LA FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA AL ÁREA DE CONTABILIDAD O LA QUE RESULTARE AFECTADA. ESTAS NO HAYAN SIDO REVISADAS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA AUDITORIA.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CLIENTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CLIENTE" O A TERCEROS.

“EL CLIENTE” SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE QUE SE HAYA GENERADO DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN A **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, ASI COMO REVELAR A LOS AUDITORES TODOS LOS CASOS DE INCIDENCIAS, JUICIOS LABORALES, CIVILES Y MERCANTILES QUE LA ENTIDAD HAYA TENIDO O QUE ESTEN SIENDO ATENDIDOS POR LOS ABOGADOS, ASIMISMO, APOYARÁ EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN TIEMPO Y FORMA PARA QUE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA AUDITORÍA SEAN CUMPLIDOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS FACTURAS, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL CLIENTE”**.

SEXTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 5 MESES, EL **“CLIENTE”** Y **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** PODRÁN DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 5 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE QUE **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, EL **“CLIENTE”** PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EN CASO DE QUE **“EL CLIENTE”** INCUMPLA CON UNO DE LOS PAGOS PARCIALES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL MISMO, SIN PERJUICIO PARA ESTA ÚLTIMA.

SÉPTIMA.- ENTREGAS DE INFORMES.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A ENTREGAR AL CLIENTE LOS INFORMES DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DETALLADOS SOBRE LOS RUBROS ESPECÍFICOS SUJETOS A REVISIÓN ANTES MENCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- INFORME DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DETALLADO POR EL PERIODO 01 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017, CUYA ENTREGA SERÁ EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2017.



**CUMPLE
CONTIGO**



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

Instituto de Planeación
de Desarrollo Urbano del
Municipio Benito Juárez
Implan Cancún

2.- INFORME DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DETALLADO POR EL PERIODO 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, CUYA ENTREGA SERÁ EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL 2018.

OCTAVA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL CLIENTE" "Y LA PRESTADORA DE SERVICIOS" PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA AMBOS Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A CARGO DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Y DEL CLIENTE

B).- CUANDO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" O EL CLIENTE MODIFIQUEN CUALQUIER CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFRECIDOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE AMBOS.

C).- SI SE DECLARA EN QUIEBRA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" O "EL CLIENTE" DEJARA DE TENER EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL IMPLAN.

D).- POR VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- OBLIGATORIEDAD.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL CONVINIENDO POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CLIENTE". ESTE CONTRATO NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL, POR LO QUE NO SE CONSIDERA COMO CONTRATO DE TRABAJO.


DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES Y FEDERALES CON JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO; POR LO TANTO, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL CLIENTE” CUANDO SEA NECESARIO, PROPORCIONARÁ A “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” QUE REQUIERA PARA QUE LA CONSIDERE AL DESEMPEÑAR SUS TRABAJOS ENCOMENDADOS. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A NO ENAJENARLA, ARRENDARLA, PRESTARLA, GRABARLA, NEGOCIARLA, REVELARLA, PUBLICARLA, ENSEÑARLA, DARLA A CONOCER, TRANSMITIRLA O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGARLA O PROPORCIONARLA A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, AÚN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO ESTUDIOS, REPORTES, PROPUESTAS U OFERTAS, NI EN TODO NI EN PARTE, POR NINGÚN MOTIVO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESENTES O FUTURAS, QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADAS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “EL CLIENTE”.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, Q.ROO, DESPUÉS DE HABÉRSELES DADO LECTURA EN VOZ ALTA Y QUEDANDO AMBAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.


FIRMAS

POR “EL CLIENTE”



INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
ARQ. CARLOS ANTONIO DÍAZ CARVAJAL

POR “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”



ORDAZ CORNEL Y CIA S.C.
C. P.C. GILBERTO ORDAZ LOPEZ